PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 369 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC N° 03/2017 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LAS PARA LAS OFICINAS DE MEDIACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO FORENSE" - ID N° 333.338.

CIUDAD DEL ESTE, 19 de JULIO de 2.017.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 12 de julio del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen expresa: *"…de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 26/2017, el día 07 de Julio, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta: MIGUEL BENITEZ OTAZU con RUC:1758383-7…"* .----------

QUE, el dictamen sigue expresando: *"…en cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, , este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente quien posee poder suficiente y de la propietaria del inmueble, de las cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe…"*

QUE, el dictamen desglosa: *"...En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 458/12 e INFORME TECNICO S.O.C. N° 15/2017 del Jefe de la Sección Obras Civiles, Arq. Ángel González Ruiz, en el cual, en su conclusión menciona textualmente: "…EL EDIFICIO ES APTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE MEDIACIONES Y SERVICIO TECNICO FORENSE", a la vez se puede alegar que el propietario del local cuenta con las documentaciones que hace mención el Art. 2051/03 cuyas tramitaciones se realizan en su mayoría en la capital del país, lo cual genera costos y requiere de una inversión de tiempo, motivo por el cual otros posibles locadores, no tienen interés en alquilar sus locales. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con MIGUEL BENITEZ OTAZU, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a)El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad en una distancia y en las cercanías tanto del Palacio de Justicia, b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto, c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales en la Ciudad, d)El Edificio cuenta con Plano aprobado por Resolución Municipal Nº 3126/17. Cabe recalcar que si bien la VI Circunscripción Judicial cuenta con un local propio en el cual funciona la sede Civil y Área Administrativa, la misma no posee la capacidad para albergar a las Oficinas de Mediación y Servicio Técnico Forense; en tanto que el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: 26-1378-10 - Finca: 30.833, Dirección: Avda. Gral. Andrés Rodríguez - Barrio Juan E. O'Leary – C.D.E., Lote Nº 2A – Manzana 02, Superficie del terreno: 360 m2, Superficie Ofertada del Edificio: 378.60 m2, Estacionamiento: En frente al edificio, Situación del Edificio: Conforme al Informe Técnico S.O.C. Nº 15/2017, se encuentra en buen estado, es una edificación nueva. Provisión de Agua: Agua corriente, pozo artesiano, Energía Eléctrica: Instalación Trifásica (ANDE) NIS Nº 2587804, Facturas de Ande: a cuenta del locatario.."*.----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

DR. PERFECTO SILVIO ORREGO
MIEMBRO
VI C. J ALTO PARANA

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación: "*…Por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas se recomienda; 1) ADJUDICAR, el llamado a LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 03/2017 Locación de Inmueble Determinado para las Oficinas de Mediación y Servicio Técnico Forense - ID N° 333.338 al Sr. MIGUEL BENITEZ OTAZU, con CI N° 1.758.383 y RUC N° 1758383-7, por el Monto total de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), por un plazo de 16 meses. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador; y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto..*".----------

QUE, la Resolución DNCP N° 458/12 "*POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION*", en su Art. 2º prescribe, "*los procesos de locación de Bienes Inmuebles que efectuaran los Organismos del Estado y Municipalidades independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único*".----------

QUE, en sesión de fecha 12 de julio del 2017, según consta en Acta Nº 22, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: --------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6715/17, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" vigente para el Ejercicio Fiscal 2017**, EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2017 para las Oficinas de Mediación y Servicio Técnico Forense - ID N° 333.338 al Sr. MIGUEL BENITEZ OTAZU, con CI N° 1.758.383 y RUC N° 1758383-7, por el Monto total de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), por un plazo de 16 meses, de la siguiente manera:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cant. meses	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-003	Oficinas de Mediación y Servicio Técnico Forense	Cta. Cte. Ctral.: 26-1378-10	CIUDAD DEL ESTE	16	Mes	12.500.000	200.000.000
				Precio Total (IVA incluido)				**200.000.000**

Artículo 2°: APROBAR, la suscripción del contrato de locación de inmueble con el propietario mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

DR. PERFECTO SILVIO ORREGO
MIEMBRO
VI C. J ALTO PARANA

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. ALTO PARANÁ

ABOG. OSWALDO R. ESTECHE
Asist. Administrativo
VI C.J. ALTO PARANÁ
19-07-17

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
ADMINISTRACION